



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15780345-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Pago de Intereses - Pablo Eduardo BELLIZZI

---

**VISTO** el EX-2020-15780345-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el que Pablo Eduardo BELLIZZI, agente de la Dirección General de Administración, solicitó el pago de los intereses devengados por las sumas percibidas en concepto de diferencias salariales por la reubicación de su cargo en la categoría 24 - Personal de Apoyo - Agrupamiento Jerárquico – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la dependencia referida, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 4, obra la RESO-2020-453-GDEBA-MSALGP por la cual se reubico, entre otros, al agente de mención en el cargo citado en el exordio de la presente, en los términos del artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a partir del 31 de diciembre de 2015;

Que de lo informado a orden 8, por el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad, surge que se procedió a re categorizar al causante con los haberes del mes de mayo de 2020, percibiendo los importes correspondientes a dicha reubicación con los haberes del mes de junio de 2020;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 4.239/89, se estipula: "*Establécese un régimen automático de actualización monetaria y reconocimiento de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados, emergentes de la relación de empleo público con sus agentes*";

Que de lo expuesto a órdenes 53/54 surge que los cálculos de los intereses arrojan un total de pesos ciento veintiocho mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$128.234,48) los cuales han sido verificados por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio (orden 57);

Que el pago de los intereses requeridos debe ser efectuado teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta, teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*");

Que se han expedido la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a órdenes 33, 39 y 46, respectivamente;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**LA RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar al Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, a efectuar el pago de los intereses correspondientes a la liquidación practicada en concepto de diferencias salariales por la reubicación de su cargo en la categoría 24 - Personal de Apoyo - Agrupamiento Jerárquico – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento veintiocho mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$128.234,48), a Pablo Eduardo BELLIZZI (D.N.I. 25.160.938 - Clase 1976 - Legajo de Contaduría 339.065), agente de la dependencia referida, desde el momento en que la deuda se tornó exigible hasta la fecha del efectivo cobro del capital.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el pago de los accesorios pertinentes debe ser efectuado teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta, teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*").

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.